CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA "**FOODME BOGOTA SAS**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ALVARO ANDRES CLAVIJO MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ORGANIZACIÓN"** Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO,** EN CALIDAD DE **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, AMBAS EN CONJUNTO **LAS PARTES**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ORGANIZACIÓN":

Que tiene como actividad la de restauración siendo su establecimiento Restaurante EL CHATO situado en la CALLE 65#4-76, Chapinero, Bogotá. CP. 110231. Colombia donde se desarrolla la misma

- EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS A LA MESA

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 29 de julio de 1996, se creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, modificado acorde al Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 01 de agosto de 2016.

II.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.3 Que tiene como objeto entre otros:

II.3.1. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

II.3.2 Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.4 Que el Dr. Leoncio Marañón Priego, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de conformidad a los Artículos 71, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y del 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como lo dispone el Artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 01 de agosto de 2016.

II.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14º, Fracción XII del Decreto antes referido.

II.6 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente Convenio.

II.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

III. Declaran **"LAS PARTES".**

3.1 Que es su deseo y voluntad celebrar el presente Convenio de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

3.2 Que en la celebración del presente Convenio no ha existido error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo de inexistencia o nulidad.

3.3 Que reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, por lo que convienen en sujetarse y obligarse a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"** colaborarán para que los Estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** realicen **Prácticas Profesionales y/o Estadías**, **Estancias Profesionales**, así como el desarrollo de proyectos dentro de **"LA ORAGANIZACIÓN"**, así mismo **Visitas Industriales y Académicas** en las instalaciones de **"LA ORGANIZACIÓN".**

Las Prácticas y Estadías Profesionales, así como las Estancias de Profesores, son extensiones del aula, por lo que, durante el período de su realización, los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** en lugar de asistir a ésta, asistirán a **"LA ORGANIZACIÓN"** a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE ESTUDIANTES.

Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que, **"LA ORGANIZACIÓN"** solicitará por escrito el número de Estudiantes que necesitará para el período correspondiente, realización de Prácticas o Estadías Profesionales. La cantidad de Estudiantes que **"LA ORGANIZACIÓN"** puede recibir para Prácticas, Estadía o Visitas Industriales dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los Estudiantes y asegurar que las Prácticas Profesionales, Estadías Profesionales y las Visitas Industriales realmente sean un valor agregado tanto para **"LA EMPRESA"** como para los Estudiantes.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS ESTADÍAS EMPRESARIALES O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

La duración de la Estadía Empresarial o Práctica Profesional será de **mínimo 14 (catorce) semanas y hasta 6 (seis) meses como máximo; y las Visitas Industriales dependerán del campo de estudio y previa autorización de "LA EMPRESA",** así como los proyectos específicos, los cuales deberán incluirse como un anexo al presente Convenio, mismo que deberá especificar temporalidad y condiciones de participación, entre otros.

CUARTA. - "LA ORGANIZACIÓN" SE COMPROMETE A:

I. Desarrollar el curso de inducción a los Estudiantes que vayan a realizar sus Prácticas Profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.

II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los Estudiantes que de conformidad con el presente Convenio vayan a realizar sus Prácticas Profesionales.

III. Facilitar la supervisión y evaluación de las Prácticas Profesionales, así como proporcionar la información sobre las mismas a **"LA UNIVERSIDAD"**. Deberá proporcionarse el Asesor (a) Industrial de **"LA ORGANIZACIÓN**. Administradora **Paula Caballero, correo electrónico: administracion@elchato.com, número telefónico +57 3209159716**.

IV. Las Estadías y/o Prácticas Profesionales serán realizadas a título gratuito, ya que estas son y forman parte integral de los Estudiantes en su plan de estudios; en consecuencia, **"LA ORGANIZACIÓN"** en la medida de sus posibilidades otorgará apoyos **económicos o en especie; por lo que se les otorgará comida** a cada Estudiante que realice sus Prácticas Profesionales en las instalaciones de **"LA ORGANIZACIÓN"**. (Lo mencionado en este párrafo esta explicado puntualmente en la carta de aceptación y en las declaraciones de este Convenio).

V. Notificar al responsable que la **"LA UNIVERSIDAD"** designe, todas y cada una de las irregularidades que se presenten con los Estudiantes durante el desarrollo de su Estadía o, Prácticas Profesionales, con el objeto de evaluar la estancia de los Estudiantes o darlo de baja de **"LA ORGANIZACIÓN"**, notificando por escrito las causas, invalidando al

Estudiante para con su actuar ante instancias penales, judiciales, etc., hasta en tanto las partes responsables del presente convenio lleguen a un acuerdo.

VI. Designar un asesor de **"LA ORGANIZACIÓN"** que otorgará apoyo y asesoría al Estudiante en aspectos específicos relacionados con las funciones propias de las **Prácticas Profesionales y/o Estadías, Estancias Profesionales.**

VII. Evaluar las solicitudes que **"LA UNIVERSIDAD"** demande para realizar Estancias Académicas de acuerdo a las posibilidades y necesidades de **"LA ORGANIZACIÓN".**

VIII. Las Visitas Industriales que **"LA UNIVERSIDAD"** solicite previa autorización por escrito mismo que se sujetara de acuerdo a los lineamientos y políticas que **"LA ORGANIZACIÓN"** haya determinado como parte de la responsabilidad de la misma.

IX. Proporcionar una **Carta De Aceptación** la cual acredite la temporalidad que el Estudiante se desempeñará como practicante, así mismo, al concluir su periodo de estadía pactado, deberá proporcionar una **Carta De Terminación** la cual valide las semanas o meses que estuvo el estudiante como practicante.

QUINTA. - "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A:

I. Supervisar y evaluar constantemente el desarrollo de las Prácticas Profesionales y/o Estadías, Estancias Profesionales.

II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los Estudiantes que realizarán las Prácticas Profesionales, con la finalidad de tratar de cubrir con el número de Estudiantes requeridos por **"LA ORGANIZACIÓN"**, esto dependerá de la matrícula que pretenda egresar.

III. Expedir a los Estudiantes una Carta de presentación, en la cual especifique el Programa Educativo, grado escolar, no. De afiliación al IMSS; mismo que cubra al estudiante fuera y dentro de **"LA ORGANIZACIÓN"**, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de estadía estipulado en la Carta de Presentación, si fuese el caso que el estudiante debiera integrarse **"LA ORGANIZACIÓN"**, antes del periodo de estadía, bastará la firma del presente convenio, no omitiendo los tiempos estipulados por **"LA UNIVERSIDAD"**, para que el estudiante acuda a dar seguimiento y atención a los procesos, para la entrega de cartas de presentación y demás que **"LA UNIVERSIDAD"** requiera.

IV. Garantizar que el Estudiante tenga toda la información y formatos referentes a su proceso de Estadías / Prácticas profesionales.

V. Realizar los trámites correspondientes para que las Prácticas Profesionales o Estadías Empresariales que se realicen en **"LA ORGANIZACIÓN"** sean consideradas como válidas, por lo que **"LA ORGANIZACIÓN"** no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante **"LA UNIVERSIDAD"** ni ante los Estudiantes.

VI. Instruir a los Estudiantes que sean enviados a realizar su estadía o prácticas profesionales a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos internos y demás indicaciones de **"LA ORGANIZACIÓN"** y a conservar el orden y disciplina.

VII. Informar a los Estudiantes que desde el momento que aceptan la Carta de Presentación correspondiente, aceptan de conformidad que **"LA ORGANIZACIÓN"** no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole, por lo que los Estudiantes quedaran inhabilitados para presentar cualquier querella sin la autorización de la **"LA UNIVERSIDAD".**

VIII. A contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del Estudiante en caso de accidentes personales y/o muerte. Garantizar que los Estudiantes que vayan a realizar sus estadías o prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social puesto que todo accidente, enfermedad, pérdida, etc., que se pueda presentar durante el tiempo de las estadías o prácticas profesionales o del traslado del Estudiante de su domicilio particular a **"LA ORGANIZACIÓN"**, o viceversa, no se hará responsable a **"LA ORGANIZACIÓN".**

IX. A sacar en paz y a salvo a **"LA ORGANIZACIÓN"** de cualquier reclamación hecha por algún tercero, o bien Padre de Familia o Tutor derivado de fallecimiento, accidente, altercados, o cualquier otro siniestro que sufriere alguno de los Estudiantes.

X. Dar a conocer las políticas y lineamientos que **"LA ORGANIZACIÓN"** establezca para dar cumplimiento a las estadías, estancias académicas y visitas industriales, para que los Estudiantes y Personal Académico se acate a lo estipulado.

SEXTA. – ANEXOS

"LAS PARTES" convienen que los programas o proyectos de trabajo que se presenten en el marco de estas bases del presente Convenio, una vez aprobados, serán considerados como anexos de ejecución o anexos técnicos de las mismas, y elevadas a la categoría de acuerdos específicos de vinculación y colaboración, los cuales serán suscritos por **"LAS PARTES".**

SÉPTIMA . – LINEAMIENTOS.

"LAS PARTES" se comprometen a dar a conocer mutuamente y a observar los lineamientos básicos de trabajo de cada una de **"LAS PARTES"** para su aplicación. **"LA ORGANIZACIÓN"** únicamente brindará los lineamientos para lectura y conocimiento dentro las instalaciones de **"LA ORGANIZACIÓN"**, durante las visitas de seguimiento a Estudiantes.

OCTAVA.- PROYECTOS DESARROLLADOS.

"LAS PARTES" convienen en que las solicitudes y los resultados de las Prácticas Profesionales, Estadías, Estancias Académicas, así como de los trabajos realizados serán revisados y aprobados por el personal que cada una de **"LAS PARTES"** autorice para tal efecto, para el caso de **"LA UNIVERSIDAD"** las áreas que darán seguimiento a las solicitudes y acuerdos serán los

responsables de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria y de la Secretaría Académica, así mismo, los asesores o coordinadores de los procesos que se hayan atendido, por **"LA ORGANIZACIÓN"** el personal que haya o este participando dependiendo los procesos; al finalizar las prácticas el Estudiante deberá entregar a **"LA ORGANIZACIÓN"** un tomo del proyecto que haya desarrollado en original.

NOVENA. - DOMICILIOS Y CONTACTOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales y correos electrónicos para cualquier notificación, aviso o cumplimiento de las obligaciones que corresponda relacionadas con el Convenio los que más adelante se precisan, en el entendido de que cualquier modificación a los mismos deberá notificarse a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación a que ocurra dicho cambio, pues de lo contrario los avisos, notificaciones o cumplimientos de obligaciones verificadas a tales domicilios, y correos electrónicos surtirán plenos efectos legales.

POR LA ORGANIZACIÓN:

Nombre de la Empresa: FOODME BOGOTA SAS
Contacto: Paula Caballero
Cargo: ADMINISTRADORA
Correo Electrónico: administracion@elchato.co
Domicilio: Calle 65 #4 - 76
Colonia: Chapinero
Código Postal: 110111
Teléfono: +57 3209159716
Ciudad: BOGOTA.

POR LA UNIVERSIDAD:

Contacto: L.D. Rocío Marilí Olguín Cuevas.
Cargo: Directora de Vinculación y Extensión Universitaria.
Correo electrónico: dir.vinculacion@utvm.edu.mx
Domicilio: Carretera Ixmiquilpan - Capula Km. 4.
Colonia: El Nith.
Código Postal: 42300.
Teléfono: 759 72 39107
Ciudad: Ixmiquilpan, Hgo.

DÉCIMA . – PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual, que se deriven de los trabajos e investigaciones realizadas en términos de estas bases de concertación corresponderán nominalmente a la **"LA ORGANIZACIÓN".**

DÉCIMA PRIMERA. – INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Los colaboradores de **"LAS PARTES"** que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este Convenio continuarán, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

Queda entendido entre **LAS PARTES** que **"LA UNIVERSIDAD"** es independiente y totalmente responsable por sus propias acciones y no es, y no se ostentará en ningún caso, como empleado, agente, representante, mandatario, accionista o asociado con o de **"LA ORGANIZACIÓN"**, principalmente para efectos laborales, responsabilidad civil y responsabilidad penal y viceversa

DÉCIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD.

Los Estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** que realicen sus Prácticas Profesionales o Estadías Empresariales en **"LA ORGANIZACIÓN"**, se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de **"LA ORGANIZACIÓN"**, comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS ESTUDIANTES.

"LA ORGANIZACIÓN" podrá suspender temporal o definitivamente a los Estudiantes que realicen Prácticas Profesionales o Estadías Empresariales en **"LA ORGANIZACIÓN"** cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

a) La incapacidad temporal del Estudiante ocasionada por un accidente o enfermedad;
b) El cometer alguna falta conforme a las políticas aplicables en **"LA ORGANIZACIÓN"**;
c) La prisión preventiva del Estudiante seguida de auto de libertad;
d) El auto de formal prisión en contra del Estudiante seguido de su arresto;
e) Faltas no justificadas por las dependencias públicas designadas por la Universidad (IMSS);
f) Presencia de más de tres retardos de acuerdo a los horarios estipulados por **"LA ORGANIZACIÓN"**;
g) El involucramiento de un tercero, Padre de Familia o Tutor, en actividades y/o responsabilidades del estudiante; así como la intromisión en asuntos académicos sin el acompañamiento de una figura institucional de **"LA UNIVERSIDAD"**;

"LA EMPRESA" podrá solicitar a **"LA UNIVERSIDAD"** que sustituya al Estudiante que no asista o sea impuntual a los días y horarios que tiene acordados con **"LA EMPRESA"**. **"LA EMPRESA"** notificará a **"LA UNIVERSIDAD"** los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción del Estudiante. En caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** tenga Estudiantes disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la estadía empresarial o práctica profesional en **"LA EMPRESA"**, **"LA UNIVERSIDAD"**, propondrá a **"LA EMPRESA"** a dichos Estudiantes para la sustitución.

"LA UNIVERSIDAD" indicará a **"LA EMPRESA"** si es posible sustituir a los Estudiantes suspendidos y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

DÉCIMA CUARTA. ACUERDO ÚNICO.

El presente Convenio incluye todos los compromisos de **"LAS PARTES"** y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente Convenio. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este Convenio, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de **"LA EMPRESA"** y de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA QUINTA. – VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir **del 1 de junio de 2026 y tendrá una vigencia de dos años**, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito que haga a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, derivada de o en relación con este Convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por los Tribunales Competentes según sea el domicilio expresado, y a quien le competa la falta, ya sea a **"LA UNIVERSIDAD" o "LA EMPRESA"** renunciando expresamente a cualquier otro beneficio que pudiera derivarse de fuero, nacionalidad, domicilio o vecindad, o por cualquier otra causa generadora de competencia.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este Convenio, lo firman de conformidad por duplicado en **la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, 01 de junio del año 2026.**

POR "LA EMPRESA"	POR "LA UNIVERSIDAD"
ALVARO ANDRES CLAVIJO MARTÍNEZ **REPRESENTANTE LEGAL**	**DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO** **RECTOR**

TESTIGOS Y CONTACTOS DE VINCULACIÓN POR:

"LA EMPRESA"	"LA UNIVERSIDAD"
PAULA CABALLERO **ADMINISTRADORA**	**L.D. ROCÍO MARILÍ OLGUÍN CUEVAS** **DIRECTORA DE VICULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**
	LIC. ANA LAURA ÁNGELES GARCÍA **ABOGADA GENERAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **FOODME BOGOTA SAS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL"**, FIRMADO EL 01 DE JUNIO DEL AÑO 2026.